



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Resolución No. 07/2025

El Concejo de Regidores reunidos en Sesión Ordinaria celebrada por el honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los **Doce (12)** días del mes de **febrero** del año **2025**, resolvió dictar la presente resolución.

El Concejo de Regidores haciendo uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía Jurídica, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento posee patrimonio propio y tiene capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que entre sus patrimonios el Ayuntamiento Municipal de Monte Plata terreno destinado a vertedero con una extensión de **54,075.06 M²**.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, contrato, acuerdos y resoluciones aprobadas por el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: La Necesidad de mejorar la recolección y acumulación de residuos sólidos que se generan en este municipio.

Wf m 6/14/25



REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal , ostenta, conforme lo prevé el artículo 19, literal (m), de la Ley No. 176-07, la competencia o atribución exclusiva de realizar los "servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos"; que, así mismo, el artículo 20 de la citada legislación dispone que **EL AYUNTAMIENTO**, por sí o asociado a otros, prestará con carácter obligatorio los servicios mínimos siguientes: a) Cementerios y servicios fúnebres, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, urbanos y rurales."

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal deposita las basuras recolectadas en la zona urbana del municipio en un terreno propiedad de **EL AYUNTAMIENTO**, Estando garantizada la seguridad jurídica en la prestación de este servicio tan importante para las comunidades del municipio.

CONSIDERANDO: Que **EL CONTRATISTA** es una sociedad comercial cuyo objeto social consiste, entre otros, en la disposición, recolección y manejo de desechos sólidos urbanos, industriales y de alta peligrosidad, contando con un personal capacitado para la operación eficiente de Rellenos Sanitarios, Plantas de tratamientos de Residuos sólidos.....etc. controlados.

CONSIDERANDO: Que Luego de haber evaluado con detenimiento la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** , y particularmente haber determinado la aplicación del numeral 3 y 4, del párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 340-06, y el numeral 4 y 6 del artículo 4 del Reglamento No. 543-12, **EL AYUNTAMIENTO** llegó a la convicción de que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos y lineamientos de una correcta administración y gestión en lo que concierne a la prestación de



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

servicios de depósito de desechos sólidos con los niveles de seguridad idóneos para lograr el mantenimiento del equilibrio medio ambiental del mismo, y, que además, **EL CONTRATISTA** ostenta la debida autorización para la aplicación de una biotecnología única, producto de un desarrollo científico con vasta experiencia de aplicación y que, además, está patentada internacionalmente para el tratamiento de los residuos sólidos orgánicos, evitando la gran contaminación que estos provocan cuando son enterrados y así obtener un abono orgánico benéfico para la aplicación en la agricultura de consumo humano.

WF M GAFS
CONSIDERANDO: Que La aplicación de dicha biotecnología trae efectos positivos sobre el medio ambiente, pues evita gases de efecto invernadero, no produce lixiviados que contaminan acuíferos superficiales y subterráneos, además, contribuye a una economía de escala y a la agricultura orgánica libre de químicos.

CONSIDERANDO: Que **EL AYUNTAMIENTO** y **EL CONTRATISTA** han acordado los términos y condiciones de este Contrato, descritos en este documento y en sus Anexos, los cuales forman parte integral del mismo.

El Concejo de Regidores haciendo uso de sus facultades legales

RESUELVE

Artículo Primero: Autoriza como en efecto autoriza al Sr. **ALCALDE HECTOR RAFAEL FIGARI MORENO**, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. **008-0026929-2**, a firmar el contrato con la compañía **"CARIBBEAN GREEN GROUP, S.R.L."**, para la gestión integral de relleno sanitario del vertedero municipal de Monte Plata.



REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTE PLATA
ALCALDIA MUNICIPAL

Artículo Segundo: Aprueba como en efecto aprueba el contrato de arrendamiento del vertedero municipal del municipio de Monte Plata, ubicado en el camino **Cajuito Batista**, aproximadamente a 2 km hacia el sur de la carretera **Monte Plata-Santo Domingo**, con una extensión de **54,075.06 M²**, dentro del ámbito de la Parcela **41 del D.C 64/B**, con los siguientes linderos: al Norte Sucesores Calcaño Aquino al Sur Romil Carreras, al Este Sucesores Calcaño Aquino y al Oeste Margarita Hernández y el Camino. Por un periodo de Quince (15) años y pagará un monto de Doscientos Mil pesos (RD\$200,000.00), con un aumento anual de acuerdo con el índice de inflación no mayor del 10%.

Dada en el salón de sesiones de este honorable Ayuntamiento Municipal de Monte Plata a los Doce (12) días del mes de febrero del año 2025, año 181 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la Republica Dominicana.



Lic. Wandí Fabián Mota
Presidente



Sra. Gloria A. Figueroa Suazo
Secretaria del Concejo